## El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 ENE 1987

VISTO el expediente 2240-523/86, por el cual tramitara la sanción de la ley 10.411 -regulatoria del ejercicio de la profesión de Técnico y de creación del Colegio respectivo- que fuera promulgada y observada mediante Decreto 3374/86, y

## CONSIDERANDO:

Que las observaciones oportunamente formuladas han sido rechazadas por la Honorable Legislatura ante la insistencia por parte de ambas Cámaras de conformidad a lo dispuesto por elartículo 97 de la Constitución Provincial;

Que por imperio de dicha norma el proyecto en su totalidad es ley y el Poder Ejecutivo se halla obligado a promulgarlo:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, con fecha 10 de julio de 1986, el texto completo de la ley sancionada, incluyendo aquellos artículos observados, conjuntamente con el Decreto 3374/86, resulta ahora oportuno y conveniente promulgar-expresamente los preceptos que fueron objeto de veto y publicar-únicamente el presente acto administrativo, de conformidad a lodictaminado por la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA:



## El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3. - Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y archivese.

654